



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCION N° 063-2023-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 24 de abril de 2023

### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 166-2022-MDNI/ALC de fecha 04 de agosto de 2022, Resolución de Alcaldía N° 299-2022-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2022, Informe N°253-2023-ORH-MDNI de fecha 10 de abril de 2023, Informe N° 150-2023-OGPPM-GM/MDNI de fecha 18 de abril de 2023, Informe N° 220-2023-MDNI-OGAF/OGAJ de fecha 20 de abril de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, siendo así, el artículo 37 de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los funcionarios y empleados municipales se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a la Ley, esto es el régimen del Decreto Legislativo Nro. 276.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276 prescribe que "La remuneración de funcionarios y servidores Público está constituida por haber básico, las bonificaciones y los beneficios". "El haber básico se fija, para los funcionarios de acuerdo a cada cargo para los servidores de acuerdo a cada nivel de carrera. En uno y otro caso el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda".

Que, respecto a la compensación por tiempo de servicio, el artículo 54 del Decreto Legislativo 276 señala que uno de los beneficios de los funcionarios y servidores públicos es la compensación por tiempo de servicios y el artículo 9 del Decreto Supremo Nro. 051-91-PCM señala que "Las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la remuneración total permanente, con excepción de los casos siguientes: a) Compensación por tiempo de servicios que se continuaran percibiendo en base a la remuneración principal que establece el presente Decreto Supremo (...)".

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa reseñando en sus artículos lo siguiente:

- Artículo 102.- "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios" (...).
- Artículo 104.- "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacaciones; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)

Que, con Resolución de Alcaldía N° 166-2022-MDNI/ALC de fecha 04 de agosto de 2022, el Titular de la Entidad, designó a la señora **ROSA MARGOT QUISPE YACTAYO**, identificada con DNI N° 15437934, en el cargo de confianza como **SUB GERENTE DE DESARROLLO HUMANO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL**.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 299-2022-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2022, el Titular de la Entidad, aceptó la renuncia de la señora **ROSA MARGOT QUISPE YACTAYO**, identificada con DNI N° 15437934, en el cargo de confianza como **SUB GERENTE DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL**, con efectividad al 29 de diciembre de 2022, dándole las gracias por los servicios prestados.

Que, con Carta N° 019-2023-ORH-MDNI de fecha 21 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicitó a la ex servidora **ROSA MARGOT QUISPE YACTAYO**, realizar la devolución de S/550.00 (Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles) que se contempla como pago indebido, siendo que éste beneficio solo corresponde únicamente a servidores públicos con derecho a sindicalización; asimismo informó que dicha ex servidora cuenta con una liquidación de beneficios sociales ascendente al importe neto de **S/ 374.68 (Trescientos Setenta y Cuatro con 68/100 Soles)**, la misma que puede solicitar autorizar que se tome como pago a cuenta.

Que, con Carta N° 002-2023-RMQY de fecha 06 de marzo de 2023, la ex servidora **ROSA MARGOT QUISPE YACTAYO** identificado con DNI Nro. 15437934, en su calidad de ex funcionario de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, autorizó se realice el descuento de **S/ 374.68 (Trescientos Setenta y Cuatro con 68/100 Soles)** a través de su Liquidación de Beneficios Sociales; asimismo, informó que realizó el depósito de **S/ 175.32 (Ciento Setenta y Cinco con 32/100 Soles)**, a la cuenta propia de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, tal como se evidencia en el boucher de depósito que en el expediente forma parte de la presente.

Que, el empleador puede efectuar descuentos sobre la base de la remuneración y beneficios sociales cuando las normas legales lo permitan, cuando exista mandato judicial o en caso el trabajador preste su autorización. De manera general podemos decir la situación se presenta en los siguientes casos:

1. Deduciones de cargo del trabajador por concepto de tributos y aportes de los Sistemas Previsionales: Se refiere normalmente a la retención del Impuesto a la Renta de quinta categoría y a la deducción de los aportes obligatorios a la ONP o AFP, según sea el caso.
2. **Descuentos autorizados** u ordenados por mandato judicial: Se refiere a los descuentos que se realizan a fin de garantizar o ejecutar las obligaciones del trabajador, generalmente de carácter alimentario.
3. Cuotas sindicales: Se refiere a las retenciones ordinarias o extraordinarias sobre la remuneración del trabajador cuando el sindicato y el trabajador así lo establecen.

Que, mediante Informe N° 253-2023-ORH-MDNI de fecha 10 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remitió la Liquidación de Beneficios Sociales N° 047-2023-ORH-MDNI que corresponde a la ex servidora Rosa Margot Quispe Yactayo, por haber concluido su designación como Sub Gerente de Desarrollo Humano de la Entidad, perteneciente a la planilla de servidores designados bajo el Decreto Legislativo Nro. 276, para su trámite y cancelación según lo siguiente:

#### LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES N° 047-2023-ORH-MDNI

<b>1. Nombre y Apellidos</b>	: Rosa Margot Quispe Yactayo
<b>Entidad</b>	: Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial
<b>Cargo</b>	: Sub Gerente de Desarrollo Humano
<b>Fecha de Ingreso</b>	: 05 de agosto de 2022
<b>Fecha de Cese</b>	: 29 de diciembre de 2022
<b>Tiempo de Servicios</b>	: 0 años, 04 meses y 25 días
<b>Régimen Laboral</b>	: Decreto Legislativo Nro. 276
<b>Remuneración Mensual</b>	: S/ 1,500.00 Soles





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

2. COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS-Art. 54 literal c) Informe Técnico 067-2019  
SERVIR/GPGSC

Remuneración Computable

Básica	S/	50.00
Reunificada	S/	36.47
Remuneración principal	S/	<b>86.47</b>
<b>TOTAL RC</b>		<b>S/ 86.47</b>

Cálculo: (1/2 RC por año o fracción mayor de 6 meses)

por 0 años S/ -

3. TIEMPO Y REMUNERACIÓN COMPUTABLE

A) VACACIONES TRUNCAS

Remuneración Computable

Básica	S/	50.00
Reunificada	S/	36.47
Remuneración principal	S/	<b>1,413.53</b>
<b>TOTAL RC</b>		<b>S/ 1,500.00</b>

Ascendente a 04 meses y 25 días

04 meses	S/ 1,500.00	/ 12 * 4	S/ 500.00
25 días	S/ 1,500.00	/ 12 / 30*25	S/ 104.17

Licencia Sin Goce de Haber -S/ 129.17  
menos, 1 día no trabajado -S/ 50.00

**SUB TOTAL S/ 425.00**

B) DESCUENTOS

**AFP INTEGRAL:**

FONDO AFP	10%	S/	42.50
COMISION MIXTA	0.00%	S/	-
PRIMA DE SEGURO	1.84%	S/	7.82
<b>TOTAL DE DESCUENTOS</b>		<b>S/</b>	<b>50.32</b>

APORTES OBLIGATORIOS

ESSALUD 9% S/ 38.25

**MONTO NETO A PAGAR POR LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES S/ 374.68**

Que, con Informe N° 150-2023-OGPPM-GM/MDNI de fecha 18 de abril de 2023, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informó que sí cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago de Beneficios Sociales de la ex servidora Rosa Margot Quispe Yactayo, quien laboró como Sub Gerente de Desarrollo Humano, la cual debe ser registrada en la cadena programática siguiente:

**META** : 032 Sub Gerencia de Desarrollo Humano



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

<b>PROG. PRES.</b>	: Acciones Centrales	
<b>FTE. DE FTO.</b>	: 5 Recursos Determinados	
<b>RUBRO</b>	: 07 Fondo de Compensación Municipal	
<b>PARTIDA</b>	: 2.1.1.9.3 3 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)	S/ 425.00
	: 2.1.3.1.1.5 Contribuciones a Essalud	S/ 38.25
		S/ 463.25

Que, con Informe N° 220-2023-MDNI-OGAF/OGAJ de fecha 20 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que resultaría procedente aprobar por aspectos legales, la liquidación de beneficios sociales a favor de la **ex servidora ROSA MARGOT QUISPE YACTAYO**, toda vez que le asiste su derecho a percibir dichos beneficios conforme al Decreto Legislativo Nro. 276 y al Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada con Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM; asimismo señaló que se proceda a realizar el descuento de acuerdo a la carta de autorización presentado por la ex servidora **ROSA MARGOT QUISPE YACTAYO**, por el Bono Excepcional de pago indebido por S/ 550.00 (Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles).

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDNI, de fecha 27 de agosto de 2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial; y con el visto de la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Contabilidad.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR** la Liquidación de Beneficios Sociales correspondiente a la **ex servidora ROSA MARGOT QUISPE YACTAYO**, identificada con D.N.I. N° 15437934, por haber ocupado el cargo de Sub Gerente de Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, la misma que se detalla en la parte considerativa de la presente Resolución, por el importe total de **S/ 463.25 (Cuatrocientos Sesenta y Tres con 25/100 Soles)**.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tesorería efectúe la retención por Pago indebido de Bono Excepcional de la liquidación de Beneficios Sociales de la **ex servidora ROSA MARGOT QUISPE YACTAYO**, el importe neto de **S/ 374.68 (Trescientos Setenta y Cuatro con 68/100 Soles)**, de acuerdo a la Carta N° 002-2023-RMQY.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

CPC. GISELA AURIA RIVERA TORRES  
Oficina General de Administración y Finanzas

